

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 12 de septiembre de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva singular de mínima cuantía. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200137-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO DE COLOMBIA
"COLOMBIACOOP"
DEMANDADOS: LIDA ROCIO ROJAS SILVA, GABRIEL ALBERTO RODRIGUEZ
BERNAL y JOSE FERNEY GALLO RODRIGUEZ

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

- 1. Indique** la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada LIDA ROCIO ROJAS SILVA y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- 2.** Amplíe información sobre la dirección de notificación de la parte demandada LIDA ROCIO ROJAS SILVA, refiriendo una ubicación concreta que permita la entrega efectiva de comunicaciones, como quiera que únicamente se suministra vereda y municipalidad, pero omite precisar nombre del predio o finca correspondiente, debiendo brindar todas las especificaciones conocidas. (Numeral 10º del artículo 82 del C.G.P).
- 3. Anexe** certificado de existencia y representación jurídica de la COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO DE COLOMBIA "COLOMBIACOOP", debido a que no permite visualizar el anexo denominado cámara de comercio.
- 4. Adjunte** poder cumpliendo las formalidades del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b314cacea0aeb77cb4ef577e26cc8e77f55382fd41d41b948c5f51bc1e8e9b7**

Documento generado en 22/09/2022 10:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>